



PRESIDENTE

D. Aridany Romero Vega

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
 D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
 D.ª Adelina González Muñoz
 D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez

VOCAL SUPLENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Jimena Delgado-Taramona Hernández

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
 D.ª Encarnación Galván González
 D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate

Grupo Político Municipal LPGC Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
 D.ª María Mercedes Sanz Dorta
 D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Grupo Político Municipal Mixto (UxGC)

D.ª Beatriz Correas Suárez
 D. Pedro Quevedo Iturbe
 D. David Suárez González

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
 D.ª Victoria Anaya Fernández
 D. Alejandro Hernández Hernández

INVITADOS

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo
 (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
 D. Sergio Millares Cantero (concejal del G.
 P. M. LPGC-Puede)

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General** para celebrar sesión extraordinaria y urgente en única convocatoria.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5



qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

- 1.- (CP_OFRG 10/2017) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

B) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

- 2.- (CP_OFRG 10/2017) Trámite de audiencia otorgado por el Cabildo de Gran Canaria en el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939, instado por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y del Municipio de San Lorenzo.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarna Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Pues la motivación de la urgencia creo que la tenemos todos clara, porque tenemos delante la documentación de la Comisión. El pasado día 11 el Cabildo notificó a este ayuntamiento que se concedían 15 días en trámite de audiencia para exponer alegaciones en cuanto al procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de nulidad de

la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas.

Se solicitó una ampliación del plazo de 15 días hábiles. Finalmente no hemos tenido notificación de esa ampliación y, por lo tanto, este ayuntamiento tendría que pronunciarse en el plazo establecido, y hay que llevarlo al pleno que celebraremos mañana.

Por ese motivo tenemos que celebrar esta comisión para dictaminar el acuerdo que se propone a la Comisión y al Pleno, para poderlo tratar mañana en el orden del día correspondiente.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, pues motivada la urgencia, pasamos a votarla

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA; 1, G. P. M. Mixto-UxGC)

Abstenciones: 6 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: se ratifica favorablemente por mayoría de los corporativos presentes.

B) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA OTORGADO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1939, INSTADO POR LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA

Código Seguro de verificación: qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5





HISTÓRICA Y DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Se dictaminó favorablemente la siguiente propuesta:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

El Cabildo de Gran Canaria, mediante escrito de su consejero de gobierno del Área de Hacienda y Presidencia, recibido el pasado día 11, ha notificado a este ayuntamiento el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2017. En el mismo se otorga a este ayuntamiento trámite de audiencia en el procedimiento de revisión de oficio incoado en orden, en su caso, a la declaración de nulidad del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939 (publicado por posterior Orden de 10 de noviembre de 1939 en el BOE núm. 342) que aprobó la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas.

El trámite de audiencia otorgado lo es por plazo de 15 días hábiles, por lo que finaliza el 3 de noviembre de 2017. Solicitada la ampliación de dicho plazo el día 16 de octubre de 2016, esta no ha sido resuelta al día de la fecha.

Se ha emitido por la secretaria general del Pleno informe en el que concluye sobre la improcedencia de la revisión de oficio solicitada (*se incorpora como anexo*), y en el que se aconseja que con carácter previo a la adopción del acuerdo por el Pleno, se someta el asunto a la consideración del Consejo Social de la Ciudad y Comisión de Pleno respectiva.

El plazo perentorio otorgado y la celebración de sesión ordinaria del Pleno el próximo día 31 (*órgano que debe pronunciarse al respecto*) obligan a prescindir del trámite de consulta al Consejo Social de la Ciudad, máxime teniendo en cuenta que el acuerdo de

referencia ha sido sometido a información pública por término de 30 días hábiles (Boletín Oficial de la provincia de 10 de agosto de 2017), y que en dicho plazo los órganos, instituciones y organizaciones que cuentan con representación en el Consejo han tenido la oportunidad de manifestar su parecer.

Atendiendo a la naturaleza excepcional que tanto por la doctrina como por la jurisprudencia se confiere al procedimiento de revisión, y que este ha de interpretarse con carácter restrictivo.

Atendiendo, igualmente, a que la no sujeción a plazo del ejercicio de la revisión de oficio prevista por el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), al expresar que esta podrá ser ejercitada “en cualquier momento”, dicho precepto debe atemperarse con las limitaciones establecidas por el artículo 106 del mismo texto legal citado. Y que la doctrina y la jurisprudencia coinciden en destacar la importancia de dicho precepto por contener una serie de principios moduladores de la revisión de los actos administrativos y una ratificación del carácter restrictivo con que dicho ejercicio debe contemplarse. En definitiva, se trata de una modulación de los efectos de la nulidad como consecuencia de la concurrencia de otros principios jurídicos de obligada observancia, como son los de seguridad jurídica, proporcionalidad, equidad, buena fe y protección de la confianza en la apariencia de la actuación administrativa. El lapso de tiempo transcurrido, más de 70 años, desde que se dictó el acto objeto de revisión se manifiesta, dentro de la racionalidad, un lapso de tiempo más que suficiente a tener en cuenta como límite a la revisión de oficio. De no ser así, la seguridad jurídica quedaría mermada.

Código Seguro de verificación: qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==	PÁGINA 3/5



qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**II.- DISPOSICIONES LEGALES
APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

Constitución Española/1978 (CE)

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPc)

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen General de las Entidades Locales (ROF)

Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RDPDTEL)

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC)

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCI)

Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP Las Palmas núm. 131, de 31 de octubre de 2016)

Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (BOP Las Palmas núm. 88, de 9 de julio de 2010), (ROCOSOCI)

Por cuanto antecede, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General dictamina favorablemente elevar al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Ratificarse en el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 27 de julio de 2007, por el que se aprobó la *DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO A LA APORTACIÓN REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO CON SU INCORPORACIÓN AL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*. En ella se reconoció que la decisión de suprimir el municipio de San Lorenzo sacrificó “el espíritu democrático de los lugareños”, aunque dicha aportación “de los hombres y mujeres de San Lorenzo ha sido y es esencial para esta ciudad y su municipio”.

SEGUNDO: Oponerse a la revisión de oficio iniciada con fundamento en el artículo 106, LRJ-PAC, por entender que el lapso de tiempo transcurrido, 70 años desde la adopción del acuerdo cuya revisión se pretende, deviene determinante y hace prevalecer la observancia de los principios jurídicos de seguridad jurídica, proporcionalidad, equidad, buena fe y protección de la confianza en la apariencia de la actuación administrativa.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado al Cabildo de Gran Canaria en el plazo del trámite de audiencia otorgado».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Para explicar el punto, tiene la palabra la señora Galván.

Código Seguro de verificación: qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/5



qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):

Igualmente, creo que la explicación es muy breve, porque todos conocemos el asunto y, además, tenemos la documentación.

Haciendo uso o cumpliendo con el trámite de audiencia que se le concede al Ayuntamiento, tenemos que dejar claro que estamos ante una tramitación administrativa en la cual —y en función de los informes que figuran en el expediente— se propone al Pleno acordar oponernos a la revisión de oficio que se insta, sobre todo, por una cuestión, tal y como dice el informe de la Secretaría General, de tiempo transcurrido, 70 años desde el acuerdo cuya revisión se pretende, y que, además, a lo largo de este tiempo la ciudad es una, es muy difícil hoy en día segregar qué es San Lorenzo, qué es la antigua Las Palmas de Gran Canaria. No solamente ya estamos hablando de una cuestión geográfica, que eso sería lo más sencillo, sino es una cuestión de crecimiento en uno y de aportación de una parte hacia la otra. Esas son las razones básicas por las que nos oponemos a la continuidad de este tratamiento administrativo.

Y, a la vez, aprovechamos el pleno para ratificarnos en el acuerdo que ya adoptó este pleno por unanimidad el 27 de julio de 2007, en el que se reconocía la decisión de suprimir el municipio de San Lorenzo, pues significó en aquel momento un sacrificio,

digámoslo así, para los habitantes de aquel término municipal, pero que la trayectoria histórica y el tiempo transcurrido han venido a demostrar que San Lorenzo y Las Palmas, Las Palmas y San Lorenzo, ha sido una unión que ha resultado positiva y favorable para los habitantes de ambos municipios, que ya incluso antes de estar unidos, prácticamente, se sentían en uno mismo, y que a partir de esa unión pues ya resulta prácticamente imposible la separación de uno y otro.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, hay que pasar a votación.

La señora SECRETARIA GENERAL: Esta no tiene.

El señor PRESIDENTE: Ah, perdón, perdón, sí... ¿Intervención? No. Pasamos a votar el punto señalado por doña Encarna Galván.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA)

Abstenciones: 7 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-UxGC y 1 G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: se dictamina favorablemente por mayoría de los corporativos presentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y un minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==	PÁGINA 5/5



qT3MQ583ou9NKhLF0F/QEQ==